



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará “LA SECRETARÍA DE ESTADO” por una parte y por la otra el ciudadano **JULIO CESAR COELLO BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1973-08306, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “LA SECRETARÍA DE ESTADO” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de “EL CONTRATISTA”, quien se compromete a laborar como **AUDITOR AUXILIAR** en la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Ejecutar los procedimientos incluidos en los programas de auditoría considerando las instrucciones del Jefe de Equipo o Coordinador Regional de auditoría interna.
2. Desarrollar las tareas asignadas en tiempo y forma.
3. Documentar el trabajo realizado con las evidencias necesarias.
4. Realizar cualquier otra tarea a fin que le sea asignada.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando “EL CONTRATISTA”, sus servicios por tiempo determinado del nueve (09) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 54,666.66)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 “SUELDOS BASICOS”, Fuente 11. De la remuneración mensual a “LA CONTRATISTA” se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que “LA CONTRATISTA” autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a “EL CONTRATISTA” en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. “EL CONTRATISTA” estará bajo la supervisión directa del Auditor Interno Jefe.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A “EL CONTRATISTA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. “EL CONTRATISTA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Auditor Interno Jefe, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

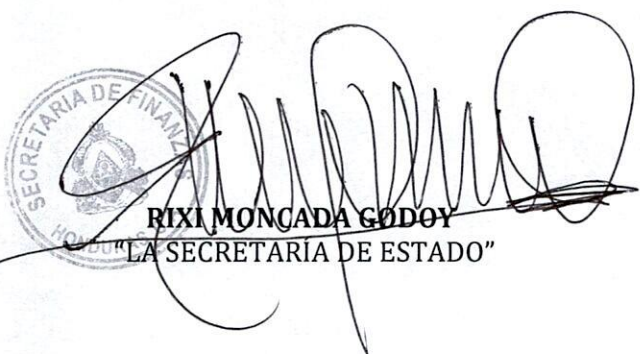
NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"



JULIO CESAR COELLO BARRIENTOS
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana, **YESSENIA PATRICIA SÁNCHEZ AMADOR**, mayor de edad, casada, primaria, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-22388, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ASEADORA** en la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Barrido y trapeado de pasillos del piso asignado.
2. Limpieza e Higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que deberán permanecer limpios todo el día.
3. Limpieza de paredes y puertas.
4. Limpieza de ventanas y vidrios.
5. Limpieza completa de las oficinas y servicios sanitarios dentro de las mismas.
6. Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados.
7. Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores (Direcciones u Oficinas).
8. Limpieza y barrido de aceras de los edificios.
9. Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados de la Secretaría de Finanzas.
10. Limpieza y mantenimiento de plantas.
11. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios del nueve (09) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L.40,761.16)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L. 14,912.62)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes o las que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "LA CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer Mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto Mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Gerencia Administrativa.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS**

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "LA CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "LA CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "LA CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "LA CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "LA CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "LA CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



RIZI MONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"

Yessenia Sanchez
YESSENIA PATRICIA SANCHEZ AMADOR
"LA CONTRATISTA"